

RESOLUCIÓN N° 458-21

PARANÁ, 06 JUL 2021

VISTO:

La Resolución N° 674/21 de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de fecha 30 de Junio de 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución enunciada en el Visto se establece el período de receso invernal en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde el 12 de Julio de 2021 hasta el 23 de Julio de 2021, ambas fechas inclusive;

Que en dicho período la Universidad permanecerá cerrada, no habiendo actividad administrativa, ni académica, considerándose al período de receso invernal antes mencionado, para todos los efectos inhábil administrativo y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria;

Que se considera oportuno adherir a lo resuelto en el Artículo 1° de la citada norma, para el ámbito de esta Facultad, disponiendo que cada Secretario de esta Unidad Académica, determine la necesidad de implementar guardias mínimas durante el receso, en virtud de las actividades de orden impostergable que puedan surgir según cada Secretaría;

Que el suscripto es competente para resolver al respecto conforme a las facultades otorgadas por el Consejo Directivo según consta en la Resolución N° 514/20 C.D. F.C.G. y a lo prescripto en los Artículos 24° y 25° inciso i) del Estatuto Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a lo resuelto en el Artículo 1° de la Resolución N° 674 - 21 de de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de fecha 30 de Junio de 2.021 y en consecuencia establecer el receso invernal, desde el 12 de Julio de 2.021 hasta el 23 de Julio de 2.021, ambas fechas inclusive, en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Gestión, según las fundamentaciones antes expuestas.-

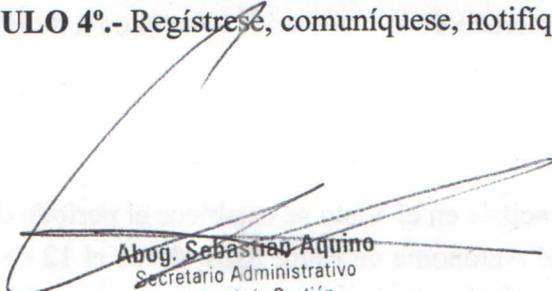
ARTÍCULO 2°.- Disponer que durante el período especificado en el Artículo 1° de la presente, la Facultad de Ciencias de la Gestión permanecerá cerrada, no habiendo actividad administrativa, ni académica, considerándose para todos los efectos inhábil administrativo y computándose a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.-

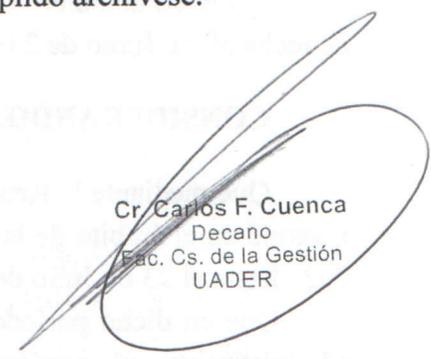
RESOLUCIÓN N° 458-21

ARTÍCULO 3°.- Establecer que cada Secretario de la Facultad de Ciencias de la Gestión, deberá determinar la necesidad de implementar guardias mínimas durante el período especificado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de garantizar las actividades de orden impostergable según cada Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.-

FCG


Abog. Sebastián Aquino
Secretario Administrativo
Fac. Cs. de la Gestión
UADER


Cr. Carlos F. Cuenca
Decano
Fac. Cs. de la Gestión
UADER